JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 0858

SS

Palmira, Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00093-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Jhon Jairo Cano Narváez

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial allegada el día 19 de abril de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago de las CUOTAS EN MORA HASTA EL MES 28 DE FEBRERO DE 2021, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JHON JAIRO CANO NARVÁEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se deja constancia que no existe solicitud de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente y el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora hasta el 28 de febrero de 2021.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb1f088ba9a87d11c05caed6d698ce2f3e2441018be01002e69a23ba225eaf99
Documento generado en 22/04/2021 10:45:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica